

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7473 *Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publican las cuotas de sardina ibérica («Sardina pilchardus») que se pesca en aguas ibéricas de la zona CIEM 8c y 9a para los buques del censo de cerco del Golfo de Cádiz durante 2023.*

Esta resolución se dicta en cumplimiento de lo previsto en la Orden AAA/1406/2016, de 18 de agosto, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos del caladero nacional del golfo de Cádiz, por el que se asignan los porcentajes de las posibilidades de pesca de sardina ibérica de la zona CIEM 8c y 9a asignadas a la modalidad de cerco.

Asimismo, se dicta en virtud de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, recientemente modificada por la Orden APA/144/2022, de 25 de febrero, por la que se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España.

Dicha Orden ha modificado la Orden APM/605/2018 en lo que respecta a la nueva regla de explotación evaluada por ICES en 2021, a petición de España y Portugal, la clarificación de la cuestión del 15 % de capturas accesorias de sardina cuando la pesquería está cerrada y a la derogación del artículo 8 que establecía solo un número limitado de barcos que podía acceder cada año a la pesquería aprobado mediante resolución de la Secretaría General de Pesca.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de Pesca, de 17 de marzo, por la que se establecen disposiciones de ordenación de la pesquería de la sardina ibérica (*Sardina pilchardus*) que se pesca en aguas ibéricas de la zona CIEM 8c y 9a (en fase de consultas en el momento de la elaboración de esta resolución) para los buques de cerco del Golfo de Cádiz, se limitan las capturas a 7.390.003 kilos durante el periodo comprendido entre las 00:00 del 20 de marzo y las 00:00 del 30 de noviembre de 2023.

Conforme a lo indicado en el anexo II y en el artículo 3, apartado 3.a) de la Orden 315/2020, de 1 de abril, los buques de cerco del Golfo de Cádiz cuya suma de posibilidades de pesca entre todos los *stocks* repartidos de forma individual a esta modalidad es inferior al 1 %, tienen que abandonar la pesquería. Esto no significa que esos buques salgan del censo de cerco del Golfo de Cádiz, pero sí que no pueden hacer pesca dirigida a ninguno de los dos *stocks* repartidos al cerco en este caladero.

Por todo ello, la Secretaría General de Pesca, una vez oído el sector, resuelve lo siguiente:

Primero.

Publicar como anexo I el censo de buques de cerco autorizados a pescar sardina (*Sardina pilchardus*) en el caladero del Golfo de Cádiz (división CIEM 9a) así como la cuota de sardina asignada, del 20 de marzo al 30 de noviembre de 2023, a cada buque de forma individual o grupo de buques.

Segundo.

Conforme a lo indicado en el anexo II y en el artículo 3, apartado 3.a) de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, los buques de cerco del Golfo de Cádiz cuya suma de

posibilidades de pesca entre todos los *stocks* repartidos de forma individual a esta modalidad es inferior al 1 % tienen que abandonar la pesquería. Se publica como anexo II la relación de buques, en situación de alta definitiva, alta provisional o baja provisional, que no alcanzan dicho porcentaje mínimo requerido para su permanencia en la pesquería de cerco del Golfo de Cádiz.

Tercero.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 17 de marzo de 2023.—La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

ANEXO I

Cuotas de sardina para 2023 de los barcos de cerco censados en el Golfo de Cádiz

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca (%)	Cuota inicial (kg)
25964	SANLUCAR BARRAMEDA UNO.	CONJUNTA.	ASOISAMAR.	0,6000	308.015
25675	ZAID PESCA.	CONJUNTA.		3,5680	
27822	ABUELITA DORI.	CONJUNTA.	ASURABUCER GRUPO 1.	4,8298	578.083
26.358	DE LA MAR.	CONJUNTA.		2,9927	
24357	RODRIGUEZ SILVA.	CONJUNTA.	ASURABUCER GRUPO 2.	1,9669	297.241
27101	ANGEL CUSTODIO.	CONJUNTA.		2,0553	
24803	JUAN VARO.	CONJUNTA.	C.P. BARBATE.	0,0100	109.742
5261	PEDRO VIDAL*.	CONJUNTA.		1,4750	
27770	FRANCISCO Y CARIDAD.	CONJUNTA.	C.P. SANLUCAR.	0,9117	148.243
26665	JOSE MIGUEL CINCO.	CONJUNTA.		0,4554	
27250	NUEVO AAIUN.	CONJUNTA.		0,6389	
25713	FLOR SUR UNO.	INDIVIDUAL.	A.A. LEPE.	2,0617	152.360
26731	NUEVO CALA GRANDE.	INDIVIDUAL.	A.A. LEPE.	2,9007	214.362
25460	SEGUNDO RAFAEL CARMEN.	INDIVIDUAL.	A.A. LEPE.	3,8833	286.976
4180	HERMANOS PASTOR.	INDIVIDUAL.	ABEMPE.	1,1678	86.300
24101	NUEVO FRANCISCO ISABEL.	INDIVIDUAL.	ABEMPE.	1,3265	98.028
25920	PLAYA YERBABUENA.	INDIVIDUAL.	ABEMPE.	1,3142	97.119

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca (%)	Cuota inicial (kg)
27093	ANTONIO EL MORO.	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	2,3181	171.308
25235	BLANCA DE JESUS.	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	2,0527	151.695
26996	CABACO.	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	1,7271	127.633
24943	DOMINGO REYES.	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	2,6000	192.140
100188	NUEVE HERMANOS CARRILLO.	INDIVIDUAL.	ASOISAMAR.	1,1303	83.529
25624	CANITO GARCIA.	INDIVIDUAL.	ASURABUCER.	0,9807	72.474
26241	JOVEN YANQUI.	INDIVIDUAL.	ASURABUCER.	2,4077	177.929
23993	NUEVO AL ANDALUS.	INDIVIDUAL.	ASURABUCER.	1,4721	108.788
23672	NUEVO AYACAM.	INDIVIDUAL.	ASURABUCER.	2,3856	176.296
25181	NUEVO EL PORTUGUES.	INDIVIDUAL.	ASURABUCER.	3,4536	255.221
24016	HERMANOS INFANTE.	INDIVIDUAL.	CP BARBATE.	1,2125	89.604
25382	JUAN Y MANOLI.	INDIVIDUAL.	CP BARBATE.	1,2051	89.057
14419	MOBY DICK.	INDIVIDUAL.	CP BARBATE.	1,2426	91.828
27193	NUEVO SOCORRITO.	INDIVIDUAL.	CP BARBATE.	1,4619	108.034
5148	RAMONA DE JOYA.	INDIVIDUAL.	CP BARBATE.	0,9322	68.890
27211	MANOLIN EL PASTOR.	INDIVIDUAL.	C.P. ISLA CRISTINA.	1,7481	129.185
26033	MI GRAN ILUSION.	INDIVIDUAL.	C.P. ISLA CRISTINA.	1,2152	89.803
27107	NUEVO GOMEZ PLANA.	INDIVIDUAL.	C.P. ISLA CRISTINA.	2,0934	154.702
25968	BOQUERON BLANCO.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	1,6762	123.871
24299	BRIGOMAR.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	1,3218	97.681
25324	FEBEL DOCE.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	1,8525	136.900
14421	HERMANOS REYES.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	0,8614	63.657
24688	HERMANOS RIVERO.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	1,6347	120.804
24394	JESUS Y MIGUEL.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	0,7692	56.844
24886	JUANA Y MANUEL.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	1,36455	100.840
24762	MARIA TERESA PRIMERO.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	1,3371	98.812
25703	NUEVO MONTE SINAI.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	1,7338	128.128

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca (%)	Cuota inicial (kg)
27003	NUEVO RIO JORDAN.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	1,3779	101.827
25929	NUEVO VELERO.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	0,9980	73.752
25245	SANLUCAR BARRAMEDA DOS.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	1,62435	120.040
25074	SEGUNDO HERMANOS ALONSO.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	0,9332	68.964
22110	SEGUNDO HERMANOS VENTURA.	INDIVIDUAL.	C.P. PUNTA UMBRÍA.	1,5733	116.267
26436	EL COMIA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,5607	41.436
25981	NUEVO ANTEQUERA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,4955	36.617
26060	NUEVO ESTRELLA BAJOGUIA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,4713	34.829
27190	NUEVO GALATEA.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	1,1305	83.544
26323	NUEVO SIRENA MAR.	INDIVIDUAL.	C.P. SANLUCAR.	0,5416	40.024
26722	CARABINA Y FARRUCO.	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.	2,1202	156.683
5221	EL PILOTO.	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.	0,0000	0
23751	EL TORERO.	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.	1,1244	83.093
25621	ELVIMAR.	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.	2,0106	148.583
23425	NAZARENO.	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.	1,0403	76.878
24212	NUREMAR.	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.	1,5086	111.486
27096	QUINTINO.	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.	2,1831	161.331
25110	RUMBO A HIGUERAS.	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.	0,6427	47.496
24704	SIEMPRE VIRGEN REGLA.	INDIVIDUAL.	APP N.º 6.	1,3127	97.009
24783	ABUELA PEPA MARI**.	INDIVIDUAL.		0,0100	739
11046	NUEVO RICARDIN***.	INDIVIDUAL.		0,6704	49.543
26179	PESQUERO BENAMAHOMA***.	INDIVIDUAL.		0,0001	7
23733	RAUL QUINTO.	INDIVIDUAL.		1,3225	97.733

* Buque de alta definitiva aportado para nueva construcción.

** Buque de baja provisional.

*** Buque de baja definitiva.

ANEXO II

Listado de buques que no alcanzan el porcentaje mínimo requerido, 1 %, para su permanencia en la pesquería del Golfo de Cádiz de sardina y de anchoa

CFO	Nombre de barco
24783	ABUELA PEPA MARI**.
23801	BUENA SUERTE DOS.
25670	CARRYMAR SEGUNDO**.
25180	EL BELLIDO**.
24875	EL MINERO.
24669	HERMANOS LOPEZ PEREZ.
24803	JUAN VARO.
25173	MI NUEVA LOLA**.
9831	NORAY.
25238	NUEVO AUDAZ.
25092	NUEVO CARMEN ASUNCION.
27104	NUEVO LUCERO MAR.
23416	SANTA MARIA PRIMERO.
9471	TORPEDO PRIMERO.

** Buque de baja provisional.